

**A N E X O**

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas. A la factura aportada le falta el pagado o recibí en la propia factura o el documento bancario acreditativo de dicho pago, o bien, certificado de la empresa vendedora justificando el pago total de la factura.
- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Deberá indicar la modalidad de pago de la ayuda al que quiere acogerse en su solicitud. Para facilitar esta labor le adjuntamos un modelo anexo, el cual deberá cumplimentar y firmar (firma original).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 24 de febrero de 2014. El Técnico, Carmen María Alvarado Gonzalo”.

• • •

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-0070, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082934)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 31 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0070, que se transcribe como Anexo a D.ª Isabel Sala Guerrero, con NIF 08850644Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

### **A N E X O**

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Deberá señalar la modalidad por la cual solicita la ayuda, además de especificar los indicadores requeridos por el Fondo Social Europeo.
2. Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas, (en la factura presentada no consta el número de factura ni la firma de la empresa que realiza la venta).
3. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de percepción de subvenciones públicas. (Tantos como regímenes por los que se cotice).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 31 de marzo de 2014. El Técnico, Eva Isabel Herranz Mejías”.

• • •